RESUMEN EJECUTIVO

# DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES: ASIGNATURAS PENDIENTES DEL ESTADO ARGENTINO

INFORME ALTERNATIVO DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DEL SEXTO INFORME PERIÓDICO DE LOS ESTADOS PARTE (CEDAW/C/ARG/6) ANTE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER -CEDAW-

46º PERÍODO DE SESIONES

ARGENTINA 2010

CELS
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES

FEIM
FUNDACIÓN PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA MUJER

Católicas por el Derecho a Decidir

CLADEM
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer

COMISIIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

FEMINISTAS EN ACCIÓN

INSGENAR

MUJERES TRABAJANDO

C.D.E.M.

CEDES

## RESUMEN EJECUTIVO

Durante el período que cubre este informe alternativo, se han dado grandes avances en materia legislativa – como lo reseñaremos en nuestro Informe - y sobre todo, debemos destacar la ratificación en el año 2006 del Protocolo Facultativo de la CEDAW, posibilitando que las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos puedan realizar denuncias internacionales y que el Comité pueda realizar investigaciones de oficio en los casos de violaciones graves o sistemáticas a los derechos de las mujeres.

Sin embargo, no se advierte que se hayan adoptado las medidas necesarias para revertir la gran mayoría de las cuestiones que fueran objeto de preocupación y recomendaciones en las últimas observaciones finales sobre Argentina del Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A saber:

### I. CONTEXTO SOCIO –ECONÓMICO. POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE INGRESOS

Si bien en los últimos años, el Estado argentino ha implementado diversos programas de transferencia de ingresos destinados a reducir la pobreza y la indigencia – incluyendo la positiva extensión de las asignaciones familiares mediante la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social –, éstas políticas no han incorporado la perspectiva de género en su diseño y ejecución.
Por ello, solicitamos al Comité que recomiende al Estado argentino:

1. Impulsar políticas tendientes a reducir los todavía elevados niveles de pobreza e indigencia en la Argentina, las cuales deberían contemplar una perspectiva de género.
2. Promover medidas que garanticen la confiabilidad de las estadísticas y el acceso a la información, generadas por el INDEC.
3. Promover la consagración legal de la Asignación Universal por Hijo (AUH) para dotarla de mayor legitimidad institucional. Asimismo, universalizar el alcance de AUH, incluyendo entre sus receptores a los grupos actualmente excluidos.

### II. MECANISMOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES: LA SITUACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Consejo Nacional de las Mujeres, —en adelante también CNM—, no ha superado las fallas estructurales que tiene prácticamente desde su creación (1992). En consecuencia, hasta el momento, ha tenido escaso poder de incidencia en la formulación, diseño y ejecución de políticas públicas. La existencia de estas falencias en el plano nacional facilita su recreación en provincias y municipios, que repiten el esquema de estructuras poco jerarquizadas, con escaso o nulo presupuesto y muy recortadas en sus incumbencias.
Por ello, solicitamos al Comité que recomiende al Estado argentino:

1. Establecer claramente los objetivos a corto, mediano y largo plazo en cada una de las materias abordadas por el CNM.
2. Incorporar transversalmente las políticas de género y dotar a la institución encargada de ello de la jerarquía y el presupuesto necesario para cumplir.
3. Fortalecer en las instancias locales y provinciales las medidas que sean necesarias para dar adecuado cumplimiento a la CEDAW.

### III. LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Este Informe prioriza la información sobre la salud sexual y reproductiva por tratarse del principal problema de acceso a la salud de las mujeres en Argentina. Además de ser un exponente de la inequidad entre las regiones de nuestro país, es un claro ejemplo de la poca efectividad que han tenido las políticas vigentes para brindar soluciones a fenómenos como el embarazo en la adolescencia, la mortalidad materna, la criminalización de los abortos permitidos por la ley, o la falta de atención a las niñas y mujeres respecto del VIH/Sida.
Por ello, solicitamos al Comité que recomiende al Estado argentino:

1. Implementar integralmente el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable de forma de garantizar todas las prestaciones en salud sexual y reproductiva, incluyendo el pleno funcionamiento del mecanismo de provisión de anticonceptivos.
2. Adoptar iniciativas y programas específicos para reducir los elevados índices de mortalidad materna como consecuencia de abortos inseguros. Eso implica, trabajar en: tomar las medidas necesarias para garantizar que los casos de aborto no punible sean realizados dentro del sistema de salud público; consolidar una interpretación el artículo 86 del Código Penal de la Nación en consonancia con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, y propiciar el marco jurídico nacional respecto del aborto en general, en tanto criminaliza a las mujeres que interrumpen un embarazo no deseado o forzado, y/o las lleva a someterse a abortos clandestinos que ponen en serio riesgo su vida y salud integral.
3. Elevar a resolución ministerial la Guía Técnica para la Atención del Aborto no punible, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación, impulsar su distribución y garantizar su cumplimiento en todo el país mediante acuerdo del COFESA.

### IV. EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

A pesar de las recomendaciones del Comité, en Argentina la violencia contra las mujeres aún se aborda de manera desarticulada y fragmentada. Dentro de este esquema general, tampoco se atienden adecuadamente situaciones particulares como la violencia de género y el VIH/Sida en las mujeres y la investigación y sanción de los delitos sexuales como crímenes autónomos de lesa

humanidad en los procesos judiciales iniciados en virtud de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar en nuestro país.

Por ello, solicitamos al Comité que recomiende al Estado argentino:

1. Adoptar iniciativas y programas específicos para construir información confiable que permita conocer acabadamente los tipos de violencias que padecen las mujeres y niñas de nuestro país y poder programar acciones para un correcto abordaje, contemplando las diferencias del fenómeno en los distintos colectivos de mujeres y niñas.
2. Implementar integralmente el plan nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, en las condiciones que establece la Ley Nº 26.485, garantizando mediante acuerdos el cumplimiento de los compromisos de las distintas áreas del Estado del nivel nacional, provincial y municipal.
3. Realizar programas específicos que permitan abordar aquellos fenómenos que evidencian sectores particularmente vulnerables, como las mujeres y las niñas que padecen VIH/Sida o el correcto tratamiento por parte de la justicia de los delitos sexuales cometidos por la última dictadura.

## V. TRATA DE PERSONAS

En los últimos años en Argentina se ha comenzado a instalar la trata de personas en la agenda pública del Estado nacional y de los gobiernos provinciales, así como también en los medios de comunicación. Sin embargo, los esfuerzos por eliminar este grave delito que vulnera derechos humanos fundamentales, son aún tenues, fragmentados y no logran visualizar la complejidad de este delito de características internacionales.

Por ello, solicitamos al Comité recomiende al Estado argentino:

1. Desarrollar en el ámbito de la nación y de las provincias políticas de asistencia integral a las víctimas, que consideren las condiciones de vulnerabilidad previas a la victimización, el proceso de salida de la situación de trata y la reinserción en condiciones que no favorezcan una nueva captación.
2. Implementar medidas tendientes a lograr la cooperación entre las distintas jurisdicciones que intervienen en investigaciones que involucran hechos de trata de personas.
3. Implementar medidas eficaces a fin de identificar redes de trata de personas.
4. Articular las medidas nacionales para la erradicación de la trata de personas con las que se tomen en el marco de la cooperación regional del MERCOSUR.

## VI. LA PARTICULAR SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

En Argentina, las inhumanas condiciones de detención de las personas privadas de libertad presentan un escenario de sistemáticas violaciones a los derechos humanos, comprometiendo la situación del Estado argentino en tanto responsable de la guarda de las personas bajo su cuidado. Esta situación se agrava en tanto no hay consideración alguna de las necesidades específicas de este colectivo, lo que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, en la falta de programas adecuados en materia de salud, las persistentes prácticas de violencia, malos tratos, tortura de las que son objeto las detenidas, y la recurrencia a estereotipos en las posibilidades de empleos en las cárceles. Un aspecto particularmente grave en las cárceles de mujeres es la violencia física y sexual propiciada por parte del personal masculino de seguridad hacia las mujeres detenidas, incluso a las mujeres que residen con sus hijos y están embarazadas.

Todo ello se traduce en un agravamiento ilegítimo de sus condiciones de detención. Este efecto diferencial es especialmente perjudicial debido al impacto que produce la detención de una mujer sobre sus redes familiares, en particular en cuanto a la situación de sus hijos.

Por ello, solicitamos al Comité recomiende al Estado argentino:

1. Promover la sanción legal y aplicación judicial efectiva en todo el país de medidas alternativas a la privación de la libertad en casos de mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños.
2. Derogar toda norma que habilite la práctica de requisas vejatorias a las mujeres privadas de libertad así como a las mujeres y niñas que visitan los centros de detención, entre ellas, la Resolución 42/1991 del Ministerio de Justicia de la Nación argentina. Asimismo, monitorear en la práctica, la vigencia de la prohibición.
3. Prohibir la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas. Establecer mecanismos para monitorear periódicamente el acatamiento de la prohibición.
4. Prohibir la utilización del aislamiento y de los traslados constantes como método de castigo en los lugares de detención. Monitorear en la práctica, la vigencia de la prohibición.
5. Prohibir la presencia de personal masculino en los lugares de detención que alojan mujeres.

**PARA MÁS INFORMACION:** shadowreport.arg@gmail.com

**CONTACTO DE PRENSA:**
GISELA GRUNIN: [54 11] 4372-2763 | 15-4421-4264 | gisela@feim.org.ar
LUIZ LOZANO: [54 11] 4334-4200 | 15-5638-3107 | llozano@cels.org.ar

**Católicas por el Derecho a Decidir**

**Centro de la Mujer de San Fernando (C.D.E.M.)**

**Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)**

**Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

**Comité contra la Tortura – Comisión Provincial por la Memoria**

**Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)** (Sección Argentina)

**Feministas en Acción**

**Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)**

**Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR)**

**Mujeres Trabajando**